

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (ULEAM) y MIYAMOTO INTERNATIONAL

INTRODUCCIÓN:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (en adelante ULEAM), con domicilio en la ciudad de Manta de la provincia de Manabí, es una persona jurídica sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial N° 313 de 13 de noviembre de 1985. Es una institución de educación superior cuya misión es formar profesionales competentes y emprendedores desde lo académico, la investigación y la vinculación, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la sociedad; con la visión de ser un referente nacional e internacional de Institución de Educación Superior, para contribuir al desarrollo social, cultural y productivo, con profesionales éticos, creativos, cualificados y con sentido de pertinencia. Sus objetivos principales son la formación académica, la investigación, la vinculación con la sociedad y la cultura y el buen vivir.

Miyamoto International, Inc. (en adelante, Miyamoto) es una empresa establecida bajo las leyes de los Estados Unidos de América basada en 1450 Halyard Drive, Suite One, West Sacramento, California 95691. Miyamoto es una empresa global de gestión de proyectos y de ingeniería estructural y sísmica que proporciona servicios esenciales que apoyan a gobiernos o empresas y protegen comunidades en todo el mundo. Miyamoto es experto en estrategias de mitigación, preparación, respuesta y reconstrucción frente a desastres apoyando a gobiernos, agencias multilaterales, organizaciones no gubernamentales y clientes del sector privado a enfrentar los retos económicos, políticos, socioculturales, sustentables y técnicos involucrados en la reducción del riesgo y la recuperación post-desastre.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y Miyamoto International, que en adelante se denominarán "**Las Partes**", han acordado firmar del presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

1.- ANTECEDENTES:

Miyamoto international está desarrollando la tercera etapa del programa «Construyendo Comunidades Seguras para el Ecuador (EBRP-III)»; programa que se viene desarrollando desde el año 2017, como respuesta al terremoto acaecido en Ecuador en el año 2016. El programa EBRP-III tiene tres propósitos bien definidos, que se describen a continuación:

El primer propósito: fortalecer los conocimientos y las habilidades esenciales de los pobladores de las comunidades más vulnerables, en temas relacionados a la aplicación de procedimientos técnicos para lograr construcciones seguras. Su implementación se realiza a través de capacitaciones teóricas-prácticas sobre metodologías y técnicas de construcción sismo-resistente con materiales convencionales y propios del medio; y, sobre reforzamiento de pequeñas y medianas estructuras.

El segundo propósito: evaluar la vulnerabilidad estructural de la infraestructura crítica de la ciudad de Portoviejo, e implementar las metodologías para desarrollar las evaluaciones rápidas y detalladas de dicha vulnerabilidad estructural, mediante capacitaciones dirigidas a estudiantes y profesores de las universidades locales, así como también,

al personal técnico de las entidades locales y a los profesionales de la construcción en libre ejercicio.

El tercer propósito: ampliar el análisis de riesgo multicriterio y crear un conducto de comunicación hacia las comunidades periurbanas y rurales del cantón Portoviejo, sobre el conocimiento del riesgo y las acciones coordinadas de GRD.

Miyamoto International y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (Uleam) han mantenido una alianza desde el año 2017, en las tres etapas del programa “Construyendo Comunidades Seguras para el Ecuador”. Con fecha 01 de septiembre del 2022 se firmó el último acuerdo/contrato entre Miyamoto International y la Uleam (a través de EP-Uleam), para la participación de la Uleam en la tercera etapa del programa EBRP-III; el contrato culminó el 30 de septiembre del presente año, luego de haberse cumplido satisfactoriamente sus objetivos. A la fecha del presente documento, Miyamoto International y la Uleam continúan desarrollando actividades conjuntas como parte de sus objetivos y sus respectivas misiones; por lo que, más allá de la culminación del último contrato firmado entre las partes (30 de septiembre del 2022), la cooperación se ha mantenido siempre activa y dinámica, surgiendo así, la necesidad de formalizar la relación de mutua cooperación a través de un nuevo convenio, que permita gestionar de mejor manera las actividades y potenciar los resultados que pudieran resultar de la alianza.

2.- OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de mutua cooperación y la generación de condiciones apropiadas para la implementación y el cumplimiento de los objetivos que se describen a continuación:

Objetivos del convenio:

- Proporcionar las condiciones y la asistencia necesaria para que los estudiantes y los docentes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (Uleam) puedan capacitarse y participar en los temas relacionados a los tres propósitos del programa EBRP-III.
- Facilitar y guiar la participación de los estudiantes en las actividades del programa que se enmarcan en la vinculación comunitaria.
- Promover, desarrollar y fomentar la implementación de contenidos relacionados con la gestión de riesgos de desastres, la adaptación al cambio climático, el desarrollo de buenas prácticas constructivas y, la implementación de metodologías para desarrollar evaluaciones de vulnerabilidad estructural en edificaciones.

3.- OBLIGACIONES O COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen con lo siguiente:

3.1.- Miyamoto se compromete a realizar, lo siguiente:

- Implementar las capacitaciones que está desarrollando el programa “Construyendo Comunidades Seguras para el Ecuador” EBRP-III y brindar la información y las facilidades necesarias para que puedan participar los estudiantes y los docentes de la Uleam.
- Compartir con la Uleam los resultados finales de la participación de los



alumnos y docentes de la institución en los procesos de capacitación desarrollados por el programa EBRP-III. Incluyendo el reporte de asistencia correspondiente.

- Participar en las reuniones o convocatorias de trabajo que se realicen con la finalidad de coordinar las actividades inherentes al presente convenio.
- Donar, una vez que el donante (BHA) del programa EBRP-III lo autorice, a la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción de la Uleam, los equipos, las herramientas, los materiales y los muebles del programa EBRP-III, en las cantidades que sean definidas por Miyamoto International. Estas donaciones serán para uso exclusivo en el área del conocimiento en los programas de posgrados, investigación y vinculación con la comunidad.

3.2.- La Uleam se compromete a realizar, lo siguiente:

- Mantener las reuniones del comité directivo del programa y apoyar a los objetivos del mismo.
- Dar sostenibilidad al programa de capacitaciones que se ha desarrollado en las comunidades rurales de la provincia de Manabí, manteniendo, a través del programa de vinculación de la universidad (Uleam) con la comunidad, dichas capacitaciones sobre metodologías de construcción segura, conforme con lo implementado por Miyamoto International durante el programa “Construyendo Comunidades Seguras para el Ecuador”.
- Asignar a una persona para que sea portavoz y represente a la Uleam en la coordinación con Miyamoto International, de todas las actividades inherentes al presente convenio.
- Facilitar la lista de docentes que participarán en el programa de capacitaciones que desarrollará Miyamoto International.
- Facilitar la lista de estudiantes que participarán en las capacitaciones del programa EBRP-III, en los siguientes temas:
 - Metodologías de evaluaciones rápidas de vulnerabilidades estructurales en edificaciones sensibles de la ciudad de Portoviejo.
 - Metodologías de evaluaciones detalladas de vulnerabilidades estructurales en edificaciones sensibles de la ciudad de Portoviejo (Por confirmar).
 - Sensibilizaciones en temas de gestión de riesgo
- Coordinar y supervisar la participación de los alumnos y profesores de la entidad en los eventos de capacitación que realizará el programa EBRP-III.
- Participar en las reuniones o convocatorias de trabajo que se realicen con la finalidad de coordinar las actividades inherentes al presente convenio.
- Participar de manera activa en la conformación de una red de universidades locales con fines de investigación, capacitación, intercambios técnicos y vinculación con la sociedad.
- Realizar el proceso de divulgación de los resultados del convenio.
- Conceder un espacio físico de oficina, en la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción para la representación de la empresa Miyamoto Internacional y coordinar acciones y programas dentro de la planificación y ejecución de actividades.
- Conceder un espacio físico en la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción para el almacenamiento y administración de herramientas, materiales y equipos donadas por Miyamoto Internacional.

- Designar un funcionario administrativo de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí para administrar, almacenar y custodiar las herramientas, materiales y equipos donadas por Miyamoto Internacional.

4.- PLAZOS Y VIGENCIAS:

Se entenderá por plazo el tiempo necesario para realizar las actividades de capacitación propuestas en el proyecto objeto de este convenio.

Se entenderá por vigencia, el período de tiempo durante el cual se podrá desarrollar el convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia máxima de seis meses (renovables), contada a partir de la firma del mismo. La vigencia del convenio podrá terminar en los siguientes casos:

- Cuando hayan transcurrido los seis meses, contados a partir de la firma del convenio
- Cuando se prevea que las actividades superarán el tiempo de vigencia del convenio.
- Cuando una de las partes solicite la rescisión del convenio, según lo especificado en el Literal 6 del presente documento.
- Cuando de manera conjunta o unilateralmente se decida la terminación anticipada del convenio, conforme con lo especificado en el Literal 7 del presente documento.
- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, a una o a las partes, no le(s) resultara posible continuar y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio.

5.- MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado, siempre que sea de mutuo acuerdo entre «Las Partes». En caso de requerirlo, *Las Partes* deberán formalizar por escrito el proceso de modificación, mediante un convenio modificadorio que incluya todos los cambios y/o mejoras que se deseen implementar.

Ninguno de los participantes podrá realizar modificaciones al convenio de manera unilateral.

6.- RESCISIÓN:

Se acuerda que el incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de “Las Partes”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de quince días naturales previos a la rescisión. En caso de presentarse este supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

7.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“Las Partes” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de quince días de anticipación. Al igual que en literal anterior, en caso de presentarse éste supuesto, convienen que las actividades

que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

8.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes mantendrán confidencialidad respecto a toda la información relacionada con las actividades del convenio, sea ésta social, técnica o aquellas actividades relacionadas a los procesos y las metodologías utilizadas en la implementación del programa EBRP-III.

9.- RELACIÓN LABORAL:

El personal de “Miyamoto” y el personal de la “Uleam” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Cooperación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni de patrón sustituto o solidario.

Cada parte asumirá su responsabilidad respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

10.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

“Las Partes” están de acuerdo en que en caso fortuito o de fuerza mayor, que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, “Las Partes”, de mutuo y común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

11.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual de las metodologías, procesos y contenidos técnicos relacionados con las capacitaciones, objeto del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido. Únicamente cuando exista un producto como resultado del aporte de las dos partes, los derechos de dicho producto serán proporcionales al aporte realizado por cada una de las partes.

12.- PUBLICACIONES:

La Uleam podrá publicar los resultados de las actividades realizadas conjuntamente con Miyamoto International, siempre que se haga referencia al proyecto “Construyendo Comunidades Seguras para el Ecuador” o a la empresa o, a las organizaciones e instituciones involucradas en dicho proyecto.

13.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

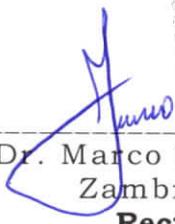
Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

14.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN:

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “Las Partes” acuerdan expresamente resolver de manera amigable cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a

instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “Las Partes” no puedan solventar las diferencias de manera amigable, están de acuerdo con someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda. De ser éste el caso “Las Partes” se someten expresamente a la Jurisdicción de la ciudad de Manta o de la ciudad de Portoviejo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón a su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente documento, “Las Partes” expresan su conformidad y aceptan todas las condiciones y los términos contenidos en el presente Convenio de Cooperación como libre expresión de sus voluntades, y lo firman, con pleno juicio, conocimiento y comprensión, en dos ejemplares de igual tenor y contenido, en la Ciudad de Manta, Manabí, Ecuador a los 02 días del mes de febrero del 2023.



Dr. Marco Zambrano
Zambrano
Rector Uleam



Iván Oramas Quintero
Gerente Programa EBRP-III